

cuando el Rey nro mandare se hacen despues del  
maior cargo. En la Provincia de Cartagena que  
estubo algunos años ante cargo, encontre al tiempo  
de la visita en la maior parte de sus Pueblos precisos  
de reparar esos daños y multas alas Justicias, y Peri-  
nos porque contentandose las primicias con mandara-  
lo, ni ellas disponian de modo, ni los Perinos cumplian  
creyendo satisfecha con papelis, con quites hazian con  
fazer el engaño con que bibian. Por esta razon y  
por de Descubrimiento con mejor luz quando les combenia  
así el beneficio reservan los arazos de los años anteci-  
dentes, ni fue preciso como el medio (que todos abra-  
zaron justos) de hazer numerosos plantios, y abun-  
dantes sembrar de nuevos, y vellotas de enrama por  
medio de un labrador abonado que se obligó en cada  
Pueblo a formante, y perfeccionarle de su cuenta pago  
las condiciones de buen labrador redimiendo de los Peri-  
nos, y Justicias desta ciudad, quedando solo ala Justa-  
cia la autoridad de disponerlo, y vigilar su cumplimiento.  
Se plende por lo pronto de qualquier guerra caudales estos  
Pueblos como la paga de Guardas, y reparar los despues  
entales Perinos, aumentandolos en el reparar.  
diotra qualquiera contribucion por ser el medio mas suab-  
para esos fines, y por estar en el tiempo mas apropo-  
sio para que pueda disponerse así en el pueblo, ni en pa-  
ricido muy combeniente participado al indio de su  
Sepeca en esta imbuencia el unialigencia de que abien-  
do echo por esta vez crucidos plantios en las caullas con  
apreciables de su suma de nuacio solo a ascendido a  
un mis. de bellon cada Abel, siendo de cuenta de que  
los plantaba furcates pequeños con Rayos, para la